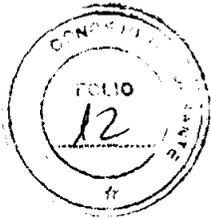


**- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 7360/95.-

V I S T O:

El Expediente Nº 010-U-94; y

CONSIDERANDO:

Que **UTRERA OJEDA VICTOR** solicita la condonación del pago de las cuotas 002 a 024 referente a la Obra Nº 157 Red Cloacal Bº Villa María Obras por Contribución de Mejoras, del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral 09-20-82-6997-0000.-

Que el solicitante se domicilia en Río Negro y Dorrego Bº Villa María de esta Ciudad, en una vivienda de su propiedad la que se encuentra en mal estado de conservación.-

Que de la información proporcionada por la Dirección de Acción Social obrante a fojas 6 vuelta, del expediente citado en el visto, se desprende la crítica situación por la que atraviesa esta familia, por lo que resulta viable acceder a lo solicitado.-

Que la Comisión Interna de Hacienda y Finanzas emitió su Despacho Nº 275/95 dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que luce a fojas 9 del presente expediente; despacho este que fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria Nº 39/95 celebrada por el Cuerpo el 01 de Diciembre de 1995.-

Por ello, y en virtud a lo establecido en el Artículo 67 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º): **CONDONASE** a **UTRERA OJEDA VICTOR**, la deuda de -----las cuotas 002 a 024, referente a la Obra Nº 157 RED CLOACAL Bº VILLA MARIA Obras por Contribución de Mejoras, del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral 09-20-82-6997-0000.-

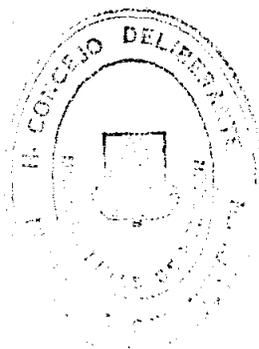
ARTICULO 2º): **COMUNIQUESE** AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. (Expte Nº 010-U-94).-

ES COPIA
JAQ.-

FDO. SIG
BRISSIO.-

Honorable Concejo Deliberante de Neuquén
SECRETARÍA
SECRETARIO



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 7360-95
PROMULGADA POR DECRETO Nº 119
EXPTE Nº HCD-010-U-94-
OBS.: